

**EXPEDIENTE:** 00933/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00933/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de febrero de 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Toda la información sobre los contratos y/o convenios y/o relaciones de cualquier tipo con: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA.

Con base el marco normativo debe registrarse la información”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00023/SSC/IP/2013**.

II. Con fecha 20 de febrero de 2013 **“EL SUJETO OBLIGADO”** formuló requerimiento de aclaración a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:

Se anexa acuerdo de aclaración en archivo PDF en caso tener problemas con la recepción del mismo le solicitamos se comunique a la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al teléfono 2 79 62 00 ext. 4280, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada". **(sic)**

  
**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

  
**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Solicitud de Información No. 00023/SSC/IP/2013  
Toluca de Lerdo, México; Febrero 20 de 2013

  
**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de febrero de 2013, y con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

"TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER TIPO CON: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA". (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

"CON BASE EL MARCO NORMATIVO DEBE REGISTRARSE LA INFORMACION". (Sic)

**REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

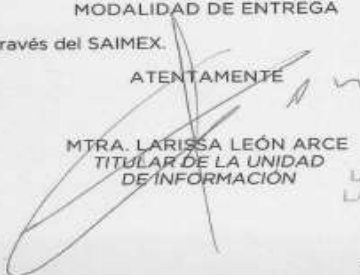
Una vez analizada su petición y con la finalidad de proporcionar a Usted la información que es de su interés, hago de su conocimiento que no se advierte un cuestionamiento preciso respecto de los contratos y/o convenios celebrados con las empresas referidas en su Solicitud de Información, por lo que solicito a Usted precisar el tipo de información que requiere.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 4.11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de completar, corregir o ampliar su requerimiento. Cabe señalar que en caso de no clarificar su interrogante en un plazo de cinco días hábiles a partir de esta notificación por medio del SAIMEX, la misma se tendrá por no presentada, quedando a salvo su derecho para ingresar nuevamente su Solicitud de Información.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE**

  
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

RAÚL HERNÁNDEZ VILLALBAQUEZ Y MARCELO GARCÍA S.N. COL. VENTURA, C.P. 50000, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO  
TEL. 5 2017221 279 02 00 EXT. 4044

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**III.** Con fecha 25 de febrero de 2013 **“EL RECURRENTE”** desahogó el requerimiento de aclaración en los siguientes términos:

“Se trata de entregarme la información y/o documentos mas recientes que tenga este sujeto obligado con las empresas y/o personas morales y/o privadas que se describen en la solicitud”. **(sic)**

**IV.** Con fecha 20 de septiembre de 2012 **EL SUJETO OBLIGADO** requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se anexa acuerdo de ampliación en un archivo PDF en caso de presentar problemas con la recepción del mismo le pedimos se comunique a la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana al teléfono 2 79 62 00 ext. 4280 de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

Debido al incremento en el número de solicitudes de información se autoriza una prórroga para dar atención a la presente solicitud”. **(sic)**

El anexo señalado contiene lo siguiente:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 00023/SSC/IP/2013**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00023/SSC/IP/2013, de fecha 13 de febrero del año 2013, presentada por el C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y en atención a la solicitud hecha por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, se:

**ACUERDA**

I.- Con fundamento en los artículos 1 y 35 Fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el número de folio 00023/SSC/IP/2013 presentada por el C. [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el Folio Número 00023/SSC/IP/2013;

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere lo siguiente:

*"TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER TIPO CON: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA."* (Sic)

En términos del Artículo 46 de la citada Ley, y del numeral Cuarenta y Tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN**



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace valer una ampliación al plazo para dar respuesta a la Solicitud de Información en comento, el cual será de **siete días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación al particular del presente Acuerdo, lo anterior atendiendo la justificación proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios, a saber:

*[... Una vez que ha sido del conocimiento del suscrito la Solicitud de Información de referencia y atendiendo el volumen que representa la documentación al respecto, con el objeto de analizar la viabilidad de dar respuesta a dicho requerimiento, solicito una ampliación del término para conformar adecuadamente dicha información. ...]. (Sic)*

Así lo acordó y firma, la Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD DE INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Solicitud de Información No. 00023/SSC/IP/2013**

Toluca de Lerdo, México; Abril 3 de 2013

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de febrero de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

#### INFORMACIÓN SOLICITADA

*"TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER TIPO CON: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA*

*CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN*

*CON BASE EL MARCO NORMATIVO DEBE REGISTRARSE LA INFORMACION"*  
(Sic)

#### RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, CÖL. VERTICE, C.P. 50090, TÖLUCA ESTADO DE MÖXICO.  
TEL.S: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 2

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Una vez hecha la precisión anterior, hago de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana surge mediante Decreto No. 359 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno* el 18 de octubre de 2011, con el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, lo que dio lugar a su creación, como dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de México.

En este sentido, y atendiendo al principio de Máxima Publicidad, anexo al presente en formato PDF siete *Contratos Administrativos de Adquisición de Bienes*, suscritos a partir del mes de noviembre de 2011 a la fecha, con los proveedores que se enuncian a continuación: Continental Automotriz S.A. de C.V., Sánchez Automotriz S.A. de C.V., Automotriz Tollocan, S.A. de C.V. y Tollocan Motors, S.A. de C.V., únicas personas jurídico colectivas con las cuales este Sujeto Obligado a generado contratos desde su surgimiento hasta el día de emisión de esta respuesta, relacionadas con las empresas motivo de su solicitud de información.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.  
TEL. (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 2



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

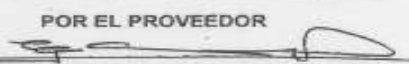
**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

| GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                     |                                                      | GOBIERNO DEL TRABAJO Y URBANÍA<br>ENGRANDE                                                                                                                                    |                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN</b><br>DÍA MES AÑO<br>25 NOVIEMBRE 11                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                     |                                                      | <b>NÚMERO DE CONTRATO</b><br>SGG/CA/CB/202F3/RF/006/11                                                                                                                        |                                                           |     |
| <b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| <b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:<br>"CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:<br>CAU8610017F5                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                     | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:<br>NO APLICA   |                                                                                                                                                                               | NACIONALIDAD:<br>MEXICANA                                 |     |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):<br>LIC B JUÁREZ ENT PLZA SN FCO COAXUSCO 1556, COL. SN FCO COAXUSCO.                                                                                                                                                                         |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):<br>AVE. LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NÚMERO 1556, COLONIA SAN FRANCISCO COAXUSCO C.P. 52158, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.                                                                                                                                        |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| TELÉFONO: (01 722) 2 79 80 00, 2 79 80 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                     | FAX:                                                 |                                                                                                                                                                               | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):<br>jesusp@continental.com.mx |     |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO:<br>N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA:<br>ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3888, VOLUMEN LXXVIII DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL VALDES ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:<br>CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:<br>INSTRUMENTO NÚMERO 47,359, VOLUMEN 829 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.                 |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| <b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA:<br>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |                                                      | CONTRATANTE:<br>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.                                                                                             |                                                           |     |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN:<br>SGG/CA/202F3/006F/11                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:<br>AD/SGG/CA/RF/006/2011 | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):<br>FEDERAL |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO:<br>OFICIO NÚMERO: 203200-AMGIS-OF-1585/11, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| <b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |
| <b>POR EL CONTRATANTE</b><br><br>MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ<br>COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO                                                                                                                               |                                                     |                                                      | <b>POR EL PROVEEDOR</b><br><br>CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA<br>APODERADO LEGAL |                                                           |     |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |                                                      | FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                                                                                                                                          |                                                           |     |
| DÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MES                                                 | AÑO                                                  | DÍA                                                                                                                                                                           | MES                                                       | AÑO |
| 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NOV                                                 | 2011                                                 |                                                                                                                                                                               |                                                           |     |

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

| GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | GOBIERNO DEL TRABAJO Y LUJMA<br><b>engrande</b>                                                         |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |                                                                                                         |     |
| <b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b><br>CAMIONETA PICK-UP 4X2 CON EQUIPO PATRULLA CIVIL ÚLTIMO MODELO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |                                                                                                         |     |
| <b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b><br>DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |                                                                                                         |     |
| <b>LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:</b><br>EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, UBICADO EN KM. 52 DE LA CARRETERA MÉXICO - TOLUCA, SOBRE PASEO TOLLOCÁN, ESQUINA RODOLFO PATRÓN, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, MÉX., JUNTO A LA EMPRESA DENOMINADA TUPPERWARE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                         |     |
| <b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):</b><br>\$17'442,000.21 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 21/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |                                                                                                         |     |
| <b>FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:</b><br>DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                                                                                                         |     |
| <b>PLAZO DE PAGO DE LOS BIENES:</b><br>DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                                                                                                         |     |
| <b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b><br>NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |                                                                                                         |     |
| <b>JUSTO DE PRECIOS:</b><br>LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FUOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |                                                                                                         |     |
| <b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b><br>EL PROVEEDOR "CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V. GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR Estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.<br>LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA POLIZA SINO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |                                                                                                         |     |
| <b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA</b><br>EL PROVEEDOR "CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SITO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS PONIENTE NÚMERO 402 ESQ. HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130 LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. |     |                                                                                                         |     |
| <b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b><br>EL PROVEEDOR "CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SITO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS PONIENTE NÚMERO 402 ESQ. HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130 LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.                    |     |                                                                                                         |     |
| <b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b><br>SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:<br>A). POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ DE 1 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.<br>B). POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                                                                                                         |     |
| <b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |                                                                                                         |     |
| ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |                                                                                                         |     |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                         |     |
| <b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |                                                                                                         |     |
| <b>POR EL CONTRATANTE</b><br><br><b>MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ</b><br><b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     | <b>POR EL PROVEEDOR</b><br><br><b>CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA</b><br><b>APODERADO LEGAL</b> |     |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     | FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                                                                    |     |
| DÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MES | DÍA                                                                                                     | MES |
| 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOV | 25                                                                                                      | NOV |
| AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     | AÑO                                                                                                     |     |
| 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     | 2011                                                                                                    |     |

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**VI.** Con fecha 15 de abril de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00933/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Información incompleta en razón de que debe incluirse también todos los referente a la justificación de los soportes de todo el parque vehicular con el que cuenta el sujeto obligado, los sistemas de seguridad y de comunicación, el equipamiento de las unidades, bienes muebles e inmuebles y de las unidades que se encuentran para uso del sujeto obligado.

Bajo el principio constitucional de legalidad todos los actos de las instituciones deben encontrarse soportados en actos fundados y motivados, luego entonces el marco normativo con el que se encuentra relacionado el obligado permite apreciar que dentro de sus atribuciones y obligaciones se encuentra la registrar la información que se solicita se entregada de manera completa”. **(sic)**

**VII.** El recurso **00933/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**VIII.** Con fecha 18 de abril de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se envía Informe de Justificación en un formato PDF”. **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el siguiente documento:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RECURSO DE REVISIÓN NO. 00933/INFOEM/IP/RR/2013

OFICIO NO. 2260D0000/UIPPE/ 0510 /2013

ASUNTO: Informe de Justificación

Toluca de Lerdo, México; Abril 18 de 2013

LICENCIADO EN ECONOMÍA  
EUGENIO MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

LARISSA LEÓN ARCE, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer:

Que por medio del presente, y con fundamento en los numerales DÉCIMO PRIMERO inciso "d" y DÉCIMO CUARTO de los *Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado*; CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, ante Usted C. Comisionado Presidente vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** dentro del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de supuestos actos de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

## I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

**Abril 15 de 2013.** En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el Folio No. 00933/INFOEM/IP/RR/2013, el recurrente señala que el acto impugnado consiste en:

*"INFORMACIÓN INCOMPLETA EN RAZÓN DE QUE DEBE INCLUIRSE TAMBIÉN TODOS LOS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LOS SOPORTES DE TODO EL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO, LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE COMUNICACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN PARA USO DEL SUJETO OBLIGADO."*

Siendo sus motivos o razones de inconformidad los siguientes:

*"BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD TODOS LOS ACTOS DE LAS INSTITUCIONES DEBEN ENCONTRARSE SOPORTADOS EN ACTOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, LUEGO ENTONCES EL MARCO NORMATIVO CON EL QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL OBLIGADO PERMITE APRECIAR QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA REGISTRAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA SE ENTREGADA DE MANERA COMPLETA". (Sic)*

## II. ANTECEDENTES

**1. Febrero 13 de 2013.** Mediante la Solicitud Información con número de folio 00023/SSC/IP/2013 del SAIMEX, el C. [REDACTED], solicitó lo siguiente:

*"TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER TIPO CON: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA". (Sic)*

**2. Febrero 20 de 2013.** Se solicitó al particular precisar o aclarar el tipo de información que requería dada la amplitud de su cuestionamiento.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

3.- **Febrero 25 de 2013.** Se recibió la respuesta de aclaración, en la que el ahora recurrente manifestó lo siguiente:

*"SE TRATA DE ENTREGARME LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS MAS RECIENTES QUE TENGA ESTE SUJETO OBLIGADO CON LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS MORALES Y/O PRIVADAS QUE SE DESCRIBEN EN LA SOLICITUD". (Sic)*

4. **Abril 04 de 2013.** La Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana notificó la respuesta al particular a través del SAIMEX.

5. **Abril 15 de 2013.** El C. [REDACTED] interpuso el Recurso de Revisión en comento, el cual se registró en el SAIMEX con el Folio No. 00933/INFOEM/IP/RR/2013, con el Acto Impugnado y razones o motivos de inconformidad referidos en el número I de este escrito.

### III. OBJECCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Este Sujeto Obligado confirma la respuesta proporcionada al particular en los términos siguientes:

Es necesario precisar lo que el ahora recurrente requirió en su solicitud inicial, a saber:

*"TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS Y/O RELACIONES DE CUALQUIER TIPO CON: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA". (Sic)*

En este sentido y como bien puede valorar la ponencia en el oficio de respuesta, se adjuntaron siete contratos administrativos de adquisición de bienes suscritos a partir del mes de noviembre de 2011, con los proveedores de: Continental Automotriz, S.A. de C.V., Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., Automotriz Tollocan, S.A. de C.V. y Tollocan Motors, S.A. de C.V., **únicas personas jurídico colectivas con las cuales este Sujeto Obligado generó contratos desde su surgimiento (octubre del año 2011) hasta el día en que se le dio respuesta al recurrente.**

Por otra parte, cabe mencionar que mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2013, se le requirió al C. [REDACTED] precisar el tipo de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

información que solicitaba y en fecha 25 de febrero del 2013, dio respuesta al requerimiento de aclaración, manifestando:

*"SE TRATA DE ENTREGARME LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS MAS RECIENTES QUE TENGA ESTE SUJETO OBLIGADO CON LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS MORALES Y/O PRIVADAS QUE SE DESCRIBEN EN LA SOLICITUD". (Sic)*

Por lo tanto, resulta claro que este Sujeto Obligado entregó al particular la información precisa y puntual a su cuestionamiento, ya que se hizo de su conocimiento la totalidad de contratos suscritos con los proveedores de las empresas que él cuestionó, en el periodo comprendido de noviembre de 2011 a la fecha en que se le dio respuesta, cumpliendo lo preceptuado por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra refieren:

#### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*[... Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...]*

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ...].*

Ahora bien, cabe destacar el hecho de que el recurrente, **modificó el sentido de su Solicitud Inicial y Aclaración**, requiriendo información nueva que se le podría proporcionar siempre y cuando formule una Solicitud de Información diversa a la que dio motivo al presente Recurso de Revisión, la cual sea estructurada con mayor claridad y precisión, tal como lo prevé la Fracción II del Artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que a la letra refiere:

*[ ... Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener: ...]*

*II. La descripción clara y precisa de la información que solicita; ...].*

En este sentido, el ahora recurrente alude que la información proporcionada por este Sujeto Obligado fue incompleta, afirmando como Acto Impugnado en el Recurso de Revisión que nos ocupa lo siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



EXPEDIENTE:

00933/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*"INFORMACIÓN INCOMPLETA EN RAZÓN DE QUE DEBE INCLUIRSE TAMBIÉN TODOS LOS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LOS SOPORTES DE TODO EL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO, LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE COMUNICACIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN PARA USO DEL SUJETO OBLIGADO." (Sic)*

Derivado de lo anterior, resulta pertinente invocar el criterio jurisprudencial siguiente:

*[... Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Marzo de 2009*

*Página: 2887  
Tesis: I.8o.A.136 A  
Tesis Aislada  
Materia (s): Administrativa*

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.** Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello **no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



EXPEDIENTE:

00933/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE:

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández. ...].*

Aunado a lo anterior, es menester destacar a esta Ponencia que el Artículo 71 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al referir las causas por las que los particulares podrán interponer Recurso de Revisión señala lo siguiente:

*[... Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud. ...]*

Como puede apreciarse, para el caso que nos ocupa, el Acto Impugnado no satisface los supuestos previstos por la normatividad antes referida, dado que como se ha expresado con anterioridad, este Sujeto Obligado dio respuesta en tiempo y forma al cuestionamiento formulado por el particular en su Solicitud Inicial y Aclaración, atendiendo en todo momento los principios de claridad, congruencia y precisión, sin existir razón justificada para la presentación del presente Recurso de Revisión, toda vez que no fue negada la información requerida, ni se le entregó incompleta ni tampoco fue desfavorable a su solicitud.

Por lo anterior se concluye, que el C. [REDACTED], en su calidad de recurrente, pretende obtener a través de este medio de impugnación,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

datos que no fueron requeridos en su Solicitud de Información de fecha 13 de febrero de 2013 y Aclaración de fecha 25 de febrero del mismo año, sobre todo al considerar que el procedimiento de acceso a la información debe regirse ineludiblemente por el *Principio de Congruencia*, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ya referidos en el cuerpo del presente documento.

Por los argumentos antes vertidos, se solicita respetuosamente a la Ponencia bajo su digno cargo, deseche el presente Recurso de Revisión, por considerar que carece de un acto real y objetivo para impugnar la respuesta que en su momento entregó la Secretaría de Seguridad Ciudadana en su calidad de Sujeto Obligado, aunado a la inexistencia de razones y/o motivos de inconformidad que pudieran soportar dicho Recurso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por recibido en tiempo y forma, el presente Informe de Justificación en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y

**SEGUNDO:** En su oportunidad resuelva el presente Recurso de Revisión a favor de esta Secretaría, por encontrar la respuesta de este Sujeto Obligado ajustada a Derecho.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UIPPE Y DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN

C.C.D. Lic. Salvador J. Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**IX.** Con base en los antecedentes expuestos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

**I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**

**II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**

**III. Razones o motivos de la inconformidad;**

**IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

**I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**

**II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en razón de que información proporcionada es incompleta toda vez que debe incluirse también todos los referente a la justificación de los soportes de todo el parque vehicular con el que cuenta el sujeto obligado, los sistemas de seguridad y de comunicación, el equipamiento de las unidades, bienes muebles e inmuebles y de las unidades que se encuentran para uso del sujeto obligado.

**EL SUJETO OBLIGADO** señala que anexa en formato PDF siete Contratos Administrativos de Adquisición de Bienes, suscritos a partir del mes de noviembre de 2011 a la fecha, con los proveedores que se anuncian a continuación: Continental Automotriz S.A. de C.V., Sánchez Automotriz S.A. de C.V., Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., y Tollocan Motors, S.A. de C.V., únicas personas jurídico colectivas con las cuales ese Sujeto Obligado a generado contratos desde su surgimiento hasta el día de

emisión de la respuesta, relacionadas con las empresas motivo de la solicitud de información.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si a través de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta e Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**:

| Solicitud de información                                                                                                                                                                                                                                 | Respuesta/Informe Justificado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cumplió o no cumplió                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Toda la información sobre los contratos y/o convenios y/o relaciones de cualquier tipo con: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA | <p><b>Respuesta</b></p> <p>(...) Anexo al presente en formato PDF siete Contratos Administrativos de Adquisición de Bienes, suscritos a partir del mes de noviembre de 2011 a la fecha, con los proveedores que se anuncian a continuación: Continental Automotriz S.A. de C.V., Sánchez Automotriz S.A. de C.V., Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., y Tollocan Motors, S.A. de C.V., únicas personas jurídico colectivas con las cuales este Sujeto Obligado a generado contratos desde su surgimiento hasta el</p> | <p><b>*</b></p> <p>De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> hace entrega solo de los contratos no así de los anexos de los mismos</p> |



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>día de emisión de esta respuesta, relacionadas con las empresas motivo de la solicitud de información (...)</p> <p style="text-align: center;"><b>Informe Justificado</b></p> <p>(...) Por lo tanto, resulta claro que este Sujeto Obligado entregó al particular la información precisa y puntual a su cuestionamiento, ya que se hizo de su conocimiento la totalidad de contratos suscritos con los proveedores de las empresas que él cuestionó, en el período comprendido de noviembre de 2011 a la fecha en que se le dio respuesta, cumpliendo lo preceptuado por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (...)</p> |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

De acuerdo con lo anterior, y del cotejo realizado respecto de lo que se pide y de lo que se entrega, se tiene lo siguiente:

- **EL RECURRENTE**, solicitó la información sobre los contratos y/o convenios y/o relaciones de cualquier tipo con: 1.- NISSAN 2.- YAMAHA 3.- FORD 4.- GENERAL MOTORS 5.- AMESA 6.- WHELEN 7.- EADS 8.- DIGITAL ALLY 9.- CHRYSLER 10.- MERCEDES BENZ 11.- GRUPO AUTOMOTRIZ CAMPA.
- **EL SUJETO OBLIGADO**, hace entrega de siete contratos relacionados con la solicitud de origen, sin embargo, no hace llegar los anexos respectivos.

Lo anterior, se puede corroborar con la imagen que se inserta a continuación respecto de los contratos proporcionados:

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

| GOBIERNO DEL<br>ESTADO DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA<br>en grande                                                               |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                         |  |
| <b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b><br>CAMIONETA PICK-UP 4X2 CON EQUIPO PATRULLA CIVIL ÚLTIMO MODELO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         |  |
| <b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b><br>DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         |  |
| <b>LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:</b><br>EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, UBICADO EN KM. 52 DE LA CARRETERA MÉXICO - TOLUCA, SOBRE PASEO TOLLOCÁN, ESQUINA RODOLFO PATRÓN, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, MÉX., JUNTO A LA EMPRESA DENOMINADA TUPPERWARE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                         |  |
| <b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):</b><br>\$17'442,000.21 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 21/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                         |  |
| <b>FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:</b><br>DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                         |  |
| <b>PLAZO DE PAGO DE LOS BIENES:</b><br>DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                         |  |
| <b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b><br>NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                         |  |
| <b>JUSTE DE PRECIOS:</b><br>LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FUOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         |  |
| <b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b><br>EL PROVEEDOR "CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR ESTRUCTAMENTE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES. LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA POLIZA SINO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                         |  |
| <b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA</b><br>EL PROVEEDOR "CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SITO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS PONIENTE NÚMERO 402 ESQ. HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130 LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. |  |                                                                                                         |  |
| <b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b><br>EL PROVEEDOR "CONTINENTAL AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SITO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS PONIENTE NÚMERO 402 ESQ. HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130 LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.                    |  |                                                                                                         |  |
| <b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b><br>SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:<br>A). POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. LA PENNA SERÁ DE 1 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE<br>B). POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENNA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                                                         |  |
| <b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                                                                                                         |  |
| <b>ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                         |  |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                         |  |
| <b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                         |  |
| <b>POR EL CONTRATANTE</b><br><br><b>MTR. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ</b><br><b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <b>POR EL PROVEEDOR</b><br><br><b>CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS PÉREZ LEGORRETA</b><br><b>APODERADO LEGAL</b> |  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b><br><b>DÍA</b> 25 <b>MES</b> NO <b>AÑO</b> 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b><br><b>DÍA</b> 25 <b>MES</b> NO <b>AÑO</b> 2011                              |  |

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que el acceso a la información constituye un medio necesario para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles, toda vez que sin una información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad se encuentra imposibilitada para participar en la toma de decisiones públicas; por tanto, el Estado tiene la obligación de verificar que la información proporcionada a la sociedad en general, refleje la realidad y tenga un contenido que permita y coadyuve al acceso a la información veraz y oportuna, para que todo ciudadano que así lo requiera, pueda recibir en forma fácil y rápida conocimientos en la materia, ciencia o asunto que sea de su interés; dicho en otras palabras, las autoridades tienen el deber de abstenerse de entregar información manipulada, incompleta o falsa.

En estas condiciones, el derecho a la información comprende las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos; en tanto que el derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta, del mismo modo que el de constitución de sociedades y empresas informativas; finalmente el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva, oportuna y completa. En tanto que el derecho de acceso a la información pública se define como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información pública es, en suma, uno de los derechos subsidiarios del derecho a la información en sentido amplio o también puede definirse como el derecho a la información en sentido estricto, siguiendo la línea de la Suprema Corte de Justicia.

Así, el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública lo constituye el conjunto de datos obtenidos por las autoridades o particulares en el ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.**

Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

También es importante precisar que los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

**“Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.**

**“Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.**

De la cita de los preceptos legales transcritos se aprecia que constituye obligación de los sujetos obligados entregar la información pública solicitada por los particulares y que consten en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, **privilegiando el principio de máxima publicidad**; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En este sentido, el acceso a la información pública, es a través documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones V y XV de la Ley de la materia, que disponen:

**“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

(...)

**V. Información Pública:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones:

(...)

**XV. Documentos:** Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; y

(...).”

Bajo este contexto, la información que debe ser proporcionada a **EL RECURRENTE**, es la que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en sus archivos, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 48 de la referida Ley de Transparencia que establece:

**“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.**

(...).”

En conclusión, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** no cumple con lo dispuesto en los artículos y principios señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, por lo siguiente:

- **EL SUJETO OBLIGADO** señala que hace entrega de siete contratos relacionados con la solicitud de origen, sin embargo, de los mismos documentos se puede apreciar que existe un apartado que hace mención a los anexos de dichos contratos, mismos que no fueron adjuntados a la respuesta formulada.

- Al respeto, y al contar con la información los sujetos obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública al entregar en copia o poner a disposición de **EL RECURRENTE** los documentos íntegros de la información solicitada, sin necesidad de realizar un ejercicio de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En virtud de lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega de la información de manera completa, esto es, haciendo del conocimiento del particular los anexos respectivos de los contratos señalados.

No pasa desapercibido para la Ponencia, que los anexos señalados con antelación pudieran contener información susceptible de clasificación, por lo que en caso de que así proceda se deberá realizar la clasificación correspondiente.

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

**“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

(...)

**X. Comité de Información:** Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

**XI. Unidades de Información:** Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

**XII. Servidor Público Habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...)”.

**“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;**

(...)”.

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;**

(...)”.

**“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:**

(...)

**V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;**

(...)”.

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta incompleta prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

En vista al presente caso, la respuesta no atendió al total del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Resulta procedente el recurso de revisión, se modifica la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO y son fundados los agravios manifestados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** la información siguiente:

- Los Anexos de los siete Contratos Administrativos de Adquisición de Bienes, suscritos por **EL SUJETO OBLIGADO** a partir del mes de noviembre de 2011 a la fecha, con los proveedores que se anuncian a continuación: Continental Automotriz S.A. de C.V., Sánchez Automotriz S.A. de C.V., Automotriz Tollocan, S.A. de C.V., y Tollocan Motors, S.A. de C.V.

Sólo para el caso que así proceda, se deberá realizar la clasificación de la información correspondiente, misma que deberá acreditar mediante acta o acuerdo respectivo del Comité de Información.

**TERCERO.-** Notifíquese a **“EL RECURRENTE”**, y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**EXPEDIENTE:**

00933/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA AUSENTE DE LA SESIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE DE LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE

|                                                                             |                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AUSENTE EN LA SESIÓN</b><br><b>EVA ABAID YAPUR</b><br><b>COMISIONADA</b> | <b>AUSENTE DE LA VOTACIÓN</b><br><b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b><br><b>COMISIONADA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                     |                                                     |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO</b><br><b>COMISIONADO</b> | <b>JOSEFINA ROMÁN VERGARA</b><br><b>COMISIONADA</b> |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|

IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00933/INFOEM/IP/RR/2013.